

esto creo no se puede estudiar, hase de pedir á Dios con mucha instancia. San Gregorio dice, que la suavidad de el oleo ha de estar en las palabras, y la acrimonia de el vino en las obras.

Este tiempo de aqui á que vengan las Bulas ocupará V. S. en estudiar, y aprender á ser buen Pastor, y Obispo, como lo hizo San Agustin, quando Valerio le tomó por su Coadjutor, como él lo dice en una de sus Cartas. Mucho me he alargado hablando con V. S. que ha sabido ser buen Canónigo, y sabrá ser mejor Obispo: *Inspiciens factus sum, vos me coëgistis.* (1) Pues á V. S. se le hace á trasmano venirse á consagrar á esta Iglesia, y por allá se ofrecen ocupaciones, que no dan á V. S. libertad para venir á esta Romería, ternemos paciencia, y tengamos cuidado de encomendarnos á Dios *ad invicem*, porque Señor Rmó. los buenos dias ya son acabados para nosotros, y sucedieron en su lugar, aquellos de quien dice San Pablo: *Quoniam dies mali sunt*, y no hay hacer nuestra voluntad, ni vivir sin muchos testigos, y mas Jueces de nuestras vidas. Sirva todo esto para que en todo hagamos la voluntad de nuestro Señor, y á él tengamos principalmente como á testigo, y Juez nuestro. El nos haga idóneos Ministros suyos, y guarde, y prospere en su santo servicio la muy Ilustre, y Reverenda Persona, y Estado de V. S. como deseamos sus Servidores.

(1) Paul. 2. ad Corinth. cap. 12. v. 77.

¶ Por los sabios, y útiles Documentos de la Carta antecedente, pudiera formarse un buen Prelado, y si en las notas no penetra cabalmente su sentido, á lo menos conozco, que son ellos fruto de la seria meditacion, desengaño, y larga experiencia, que tuvo su Autor; y sin palabras arrogantes, y persuasivas de humana sabiduría: *Non in persuasibilibus humane sapientia verbis, &c.* (1) deseo reducir á la práctica lo que he leído esparcido en varias obras, y voy aprendiendo con el ejercicio de la santa visita, para utilidad de Párrocos, é Indios, y se reduce á los Avisos siguientes. AVI-

(1) Paul. 1. ad Corinth. cap. 2. v. 4.

## AVISOS PARA LA ACERTADA CONDUCTA de un Párroco en la América.

**I** Tenga siempre impresa en su alma la sentencia de nuestro Divino Pastor, que vino á buscar la Oveja perdida; el gozo, que hay en el Cielo por la conversion de una alma, y que el buen Párroco da su vida por sus Ovejas, y aunque haya peste, ó incomodidades, nunca desampara el Rebaño: *Bonus Pastor animam suam dat pro ovibus suis; mercenarius autem fugit.* (1)

II. El dia festivo dirá la Misa tarde, de modo, que nunca la anticipe en la Parroquia principal á la hora de las nueve: Los dias de trabajo celebrará á la hora que quiera, y si puede temprano.

III. En llamando á la administracion de Sacramentos, acuda sin dilacion, no sea, que por su tardanza se pierda una alma redimida con la Sangre de Jesu-Christo; nunca responda con aspereza á los que van á llamar, sea la hora que fuere, pues esta es su principal obligacion, y si en ella faltasse, *factus est omnium reus.* (2)

IV. Ame mucho á los Indios, y tolere con paciencia sus impertinencias, considerando, que su tilma nos cubre, su sudor nos mantiene, con su trabajo nos edifican Iglesias, y casas en que vivir, que son propriamente naturales de el País, nuestros benjamines amados; y que para la propagacion de la Fé, é instruirles en ella, estamos nombrados Ministros de la Iglesia, y no para comodidades temporales, que no nos faltarán, si les sembrásemos bien la semilla espiritual: *Querite primum regnum Dei, & Justitiam ejus, & hæc omnia adjicientur vobis,* (3) pues Dios cuidará de que no perezca un cabello de nuestra cabeza: *Et capillus de capite vestro non peribit.* (4)

Hhhhh

V. Ha-

(1) Joan. cap. 11. v. 11. & 12.

(2) Jacob. cap. 2. v. 10.

(3) Math. cap. 6. v. 33.

(4) Lucæ cap. 21. v. 18.

V. Hagan mucho honor á las Justicias mayores, guardando buena correspondencia, porque todos estamos enlazados como eslabones en una cadena, para que no se rompa la union, y paz con el Pueblo, y se auxilien, y amparen mutuamente los dos brazos Eclesiástico, y Político, para conservar ileso el cuerpo de la República.

VI. A los Gobernadores de Indios, y sus Justicias, traten con estimacion, pues agradecen mucho los Naturales á quien les honra, y aun hasta el dia de hoy viven reconocidos á la memoria de el Venerable Sr. Palafox, y de los Prelados mas acreditados en virtud, y letras, que todos sin distincion han amado entrañablemente á los Indios, y mirado con compasion; digan con fé: *Si quis est Parvulus, ::: si quis est nudus, & ignorans ::: veniat ad me.* (1)

VII. Ni se familiarize mucho con sus Feligreses, ni se desvie de ellos: Lo primero, porque es causa de menoscabo, y de que conozcan nuestras faltas: Y lo segundo, porque manifiesta un imperio, con que se hace odioso; y esto se guarde con todas castas.

VIII. Bajo de la capa de zelo fuele encubrirse el amor propio, y deseo de hacer su genio, y así procurar vencerle, pues nuestro Ministerio es de mansedumbre, y el rigor no es tan propio de el Párroco, como de el Juez; con la paciencia lograrán posesion pacifica sus almas: *In patientia vestra possidebitis animas vestras.* (2)

IX. Dar buen consejo, y pacifico, á todos los que le pidan; nunca mezclarse en pleytos, ó competencias, y quando ocurra alguna fundada, noticiarla á el Superior, porque muchas veces, por querer defender preeminencias, ó aumentarlas, se pierden, ó minoran, controvertidas en juicio, las ya tenidas.

X. Cui-

(1) Proverb. cap. 9. v. 4.

(2) Lucæ cap. 21. v. 19.

X. Cuidar de que la Iglesia Parroquial esté bien reparada, y con aséo sus Ornamentos, y no permitir, que los Naturales anden fabricando Hermitas, ó Capillas en los Barrios, pues se abandona lo principal, y no se puede acudir á tantos Edificios sin menoscabo de los Feligreses, que con título de piedad suelen inflamarse, para hacer Hermitas, ó Capillas, y dexar caer la Parroquial, y casas de el Párroco.

XI. El Cura no debe abandonar la casa de el Curato, por no cuidar de una gotera, ó leve reparo á tiempo, hagase cargo de que es de el Oficio, y no de la Persona, que la comodidad de decente habitacion es grande alivio para libertarse en las horas de descanso de estar enfermado en su mismo retiro, y que los Sucesores le encomendarán á Dios, si no la dexasse deteriorada, valiendose de la industria de los Naturales, ayudados por los dueños de Haciendas.

XII. La ropa de vestir sea siempre negra, y decente, no de seda, ni de color, pues así lo manda nuestro Concilio Mexicano, (1) y la seda mete mucho ruido, con que se espantan las Ovejas, segun lo decía el V. Mrò. Juan de Avila: El ajuar de casa no profano, ni biombos con pinturas de mugeres deshonestas, ó provocativas, sino serio todo, y con limpieza, y aséo: El coche no es necesario, y quando haya indisposicion para andar á caballo, sea sin salir de los límites de la decencia.

XIII. A los Parientes se les focorra como á pobres, sin sacarles de su esfera, como manda el Santo Tridentino, y repetir aquellas palabras: *Si mei non fuerint dominati, tunc immaculatus ero.* (2)

XIV. El comercio, minas, y tratos, es muy reprehensible en un Párroco, porque el que está en la Milicia de Dios, no puede

Hhhhh2

en-

(1) §. 3 tit. 5. lib. 3. Concilij tertij.

(2) Psalm. 18. v. 17.

enredarse en negocios seculares, y se pierde el crédito, y honor de el estado Sacerdotal: *Nemo militans Deo implicet se negotijs secularibus;* (1) su vida es fastidiosa, hedionda, y causa de embidia, y solo su muerte apetecible por los caudales: *Viri divitiarum nihil invenerunt in manibus suis, & cum interierint non sument omnia;* (2) nada llevarán, quando mueran.

XV. El Cura es Padre, y debe mirar por sus hijos; es Pastor, y ha de cuidar no se disipe, enferme, ó aniquile el Rebaño; es Juez, y ha de juzgar á el Penitente por las sentencias mas probables; es Médico, y ha de curar con las opiniones, y medicinas mas probadas; es Maestro, y ha de enseñar con las Doctrinas mas sanas, y conformes á razon; y es el primero en un cargo formidable aun á los hombros de los Angeles.

XVI. En los Libros Parroquiales tenga cuidado en el asiento de las partidas de Bautismos, Casamientos, y Entierros, y Libros separados, unos para Naturales, y otros para Españoles, y otras castas, que es preciso sepa su calidad, pues la de Naturales, la de Españoles puros, la de Mestizos hijos de Español, é India, y la de Castizos, que son hijos de Mestizo, é India, estan declaradas por limpias; mas no son así los Negros, Mulatos, Coyotes, Lobos, Moriscos, Quarterones, y otras mezclas; nunca dilate el asentirlas, porque la omision es irreparable, y con la dilacion mas difícil de remedio: Y ultimamente reflexione, que si peca gravemente, ó vive en ocasion de pecar, se precipita en abismos de ofensas á Dios con Sacramentos, y Sacrificios.

XVII. En los dias festivos nunca omita la explicacion de la Doctrina Christiana, y haga todo el empeño en mantener las Escuelas en castellano, y hablar en él á los Naturales, cuyos privilegios debe saber.

PRI.

(1) Paul. Epist. 2. ad Thimot. cap. 2. v. 4.  
(2) Psalm. 76. v. 6. & Psalm. 48. v. 18.

## PRIVILEGIOS DE INDIOS.

I. PARA la contraccion de Matrimonios con Parientas por consanguinidad, ó afinidad, por copula lícita, no tienen mas impedimento, que hasta el segundo grado *inclusivè*.

II. Solo les está prohibido trabajar en dias, que llaman de dos Cruces, que son los Domingos, y dias señalados en el Calendario; en los demas, aunque sean de precepto para los Españoles, ellos pueden, si quieren, trabajar en sus cosas.

III. Solo tienen en el año nueve dias de Ayuno, que son los siete Viernes de Quaresma, Vigilia de Natividad, y Sábado de Resurreccion.

IV. Si cayessen en idolatrías, heregía, supersticiones, ó algun error contra la Fé, no son delatados á el Santo Oficio de la Inquisicion, sino á el Obispo Diocesano, ó su Provisor, y en los Tribunales Reales tienen el Juzgado general de Naturales para sus asuntos.

V. Pueden ser ordenados *in Sacris*, admitidos en Colegios Seminarios, y Religiones, y promovidos á Dignidades Eclesiásticas, y Oficios públicos, y á los que son puros sin mezcla de infeccion, ó secta reprobada, aunque no sean Caziques, se les debe contribuir con todas las prerrogativas, Dignidades, y honras, que gozan en España los limpios de sangre, que llaman de el estado general.

VI. Los Caziques declarados, pueden como tales ascender á los puestos Eclesiásticos, ó Seculares gubernativos, Políticos, y de Guerra; se les deben las preeminencias, y honores, así en lo Eclesiástico, como Secular, que se acostumbran conferir á los nobles Hijosdalgo de Castilla, y pueden participar de qualesquiera Comunidades, que por Estatuto pidan nobleza, por Cédula Real de el Sr. D. Carlos III. dada en S. Ildefonso á 11. de Septiembre de 1766.

liiii

VII. Pa.

VII. Para persuadir á los Naturales lo que les conviene, se les explicarán los siguientes Avisos.

**AVISOS PARA QUE LOS NATURALES de estos Reynos sean felices en lo espiritual, y temporal.**

**I.** **Q**UE guarden el santo temor de Dios; sepan la Doctrina Christiana, no solo en su Idioma, sino principalmente en Castellano; cuiden de educar bien sus hijos; respeten á sus Superiores; sean obedientes á los Párrocos, y Justicias, pues sin esto todo será desorden.

**II.** Cuidarán los Padres de Familias, que sus camitas, ó tapetes para dormir ellos, y lo mismo las de sus hijos, esten limpias, y en alto, porque contrahen muchas, y muy graves enfermedades, por acostarse en partes húmedas, y en el mismo suelo; que haya separacion en sus Xacales; que los casados duerman separados de sus hijos, y que estos no se junten los hombres con las mugeres, especialmente; pasando de diez años; pues aunque sean pequeñas sus Casitas, pueden poner una division de cañas, ó de un petate.

**III.** No permitan los Gobernadores, que Indio alguno de mas de veinte, y cinco años, dexé de tener oficio en el Pueblo, sea de Labrador, ó Jornalero, y que luego, que se casen, fabriquen su Casa, ó Xacal, procurando en esto ayudarse unos á otros, y así les costará muy poco: Como tambien cuidarán de que los Xacales se hagan como para racionales, y no para bestias, señalando en cada Pueblo los Ancianos el modo, y fábrica de las Casas de Indios, y procurando, que todos habiten en Poblacion cerca de su Iglesia, ó á lo menos no muy distante; pues se sigue mucho perjuicio para sus almas, y cuerpos, quedando

en:

enteramente desamparados de socorro espiritual, y temporal, y expuestos en los Montes, y soledad á incurrir en pecados, supersticiones, é idolatrías.

**IV.** Que cada Indio Padre de familias tenga casa, y crie para su sustento Gallinas, Guajolotes, Cerdos, una Baca, ó Cabras, y tenga una Yegua, ó Mula, para el transporte de lo que necesita.

**V.** Que procuren no tener entre si pleytos, sino que compongan sus discordias amigablemente, y quando se ofreciere hacer algun recurso á sus Superiores, nunca se junten muchos, sino que vaya uno, ó dos de los de mas juicio, é inteligencia de el Pueblo; pues lo contrario parece tumulto, y es causa de que los Naturales pierdan su trabajo por muchos dias; y nunca se dirijan por cabezillas, ni Personas de casta infecta en sus Pueblos, y en las Capitales tomen consejo de Personas doctas, y temerosas de Dios, antes de presentar Memoriales, y no de Sujetos imprudentes, que no son Abogados, ni saben decirles lo que les conviene.

**VI.** Que cuiden de el aséo de sus Parroquias, oigan Misa los dias, que tengan obligacion, y no los empleen en embriaguezes, que son la causa de su pobreza, ociosidad, y pecados, y tambien de muchas enfermedades, y pestes.

**VII.** Que quando algun Indio enfermáre, procuren los demas asistirle, el que tenga, embiandole alguna Ave, Tortillas, ó Huevos, y el que no pueda, le sirva en lo que tuviere necesidad; pues es una lástima ver, que se dexan morir unos á otros sin socorro humano, y tal vez sin Sacramentos.

**VIII.** Que los Naturales trabajen, y tengan las mugeres sus Telares para fabricar la ropa, que ellos, y sus hijos gastan, y nunca anden desnudos, ni sucios, porque se pierde el pudor, y la salud, y se mueren muchos niños por falta de aséo, y limpieza, mátrandoles la hediondez, así á los grandes, como á los chicos, y con particularidad si usan de algodón, cuya ropa no es tan sana como la de lino, ó cañamo,

Iiii 2

IX. Que

IX. Que tengan Escuela de Castellano, y aprendan los niños á leer, y escribir, pues de este modo adelantarán, sabrán cuidar su casa, podrán ser Oficiales de República, y explicarse con sus Superiores, ennobleciendo su Nación, y desterrando la ignorancia, que tienen, no solo de los Misterios de la Fé, sino tambien de el modo de cultivar sus tierras, cría de ganados, y comercio de sus frutos, á lo que se añade ser falta de respeto hablar en su Idioma con los Superiores, ó delante de ellos, pudiendo hacerlo en Castellano, aunque sea hablando poco.

X. Cuiden los Padres de familias de casar sus hijos con los puros Indios, ó con Españoles, y Castizos, si pudieffen, y no se confundan con tanta variedad de castas, que perturban la paz de sus Pueblos, y tambien es causa de que pierdan sus Privilegios en los Tribunales.

XI. Quando algun Indio se embriagare, robare alguna cosa, ó cometiere alguna torpeza, cuiden los Gobernadores de castigarle, y todos le afeen la embriaguez, ó delito, para que de este modo se conserven todos en pureza de costumbres.

XII. Los Caziques declarados, y tenidos por tales, sean honrados, y distinganse en sus buenas costumbres, porte de su familia, y decencia de su trage, sin permitir, que así los Caziques, como los demas Naturales, dexen su modo de vestir con la limpieza, que les sea posible.

XIII. Que no vendan sus bienes raizes, porque no lo pueden hacer sin la Real Autoridad, y Licencia Judicial, pues son menores, y como á tales les está prohibido por las Leyes Reales el enagenarlos, aunque sea con motivo piadoso.

XIV. Ultimamente tengan entendido, que los Sumos Pontífices les han honrado con muchos Privilegios, y que nuestros Reyes les aman tiernamente, y en sus Leyes han mirado, y miran siempre por su bien, y particularmente nuestro Reynante Sobe-

rano el Sr. Carlos III. les favorece con unas expresiones muy especiales; de modo que le deben estar muy obligados, y esforzarse á servirle como los mas leales Vasallos.

Estos Avisos, que he formado para Párrocos, é Indios, principalmente procuro aplicarmelos, pues aqui es necesario, que nos hagamos Párvulos con los Indios, que piden de justicia el Pan de Doctrina Christiana, y partírselo para no incurrir en la maldicion de Jeremias. (1) Aprovecharse de los estudios en las facultades mayores, no para ostentacion, sino para darles digerido el alimento, no sea que Dios nos castigue con hambre de la Divina Palabra, (2) por cuya ignorancia se cometen muchos pecados; y el Illmó. Señor D. Francisco Valero, Dignísimo Arzobispo de Toledo, creyó que todo su desvelo estaba bien empleado en su Pastoral, manifestando, que el origen de muchos defectos en todos estados, proviene de no saber las verdades Christianas.

En tomo separado se imprimirá luego el tercer Concilio Mexicano, y en otro las noticias mas particulares para saber los sucesos maravillosos de la Conquista de estos Reynos; mas como ignoro el fin de mis dias, y si Dios me concederá el que tanto apetezco de la celebracion de Concilio Provincial, quiero anticipar esta pequeña Obra, como precursora, y despertador de nuestro Ministerio, y Oficio Pastoral; porque cabe ser un grande metafísico, y arguir con sutileza en materias puramente Escolásticas un Pastor de Almas, y faltarle los Dones de Sabiduría, Ciencia, Consejo, y Prudencia, que comunica el Espíritu Santo. Este Divino Amor se digne dar los mayores aumentos á

Kkkkk

esta

(1) *Parvuli petierunt panem.* Tren cap. 4. v. 4.(2) *Ecce dies venient, & mittam famem in terram, non famem panis, neque sitim aquae, sed audiendi verbum Domini.* Amos. cap. 8. v. 11.

esta su Viña Americana, pues el que planta, y el que riega, nada es, si no concede Dios su bendicion, y admirable incremento. (1)

(1) Neque qui plantat est aliquid, neque qui rigat, sed, qui incrementum dat, Deus. Paul. 1. ad Cor. cap. 3. v. 7.

## O. S. C. S. R. E.



En la Imprenta de Hogal.

Emmanuel Villavicencio inv. et sc. Ms.

IN-

## INDICE DE LOS CAPITULOS.

Primera Junta Apostólica. Pag. 1.

Determinacion de dicha Junta sobre el Santo Sacramento de el Bautismo. Ibidem.

Nota, ó Advertencia sobre dicha Determinacion. Ibidem.

Confirmacion, y su Nota. Pag. 2.

Penitencia, con su Nota. Pag. 3.

Comunion, y Nota. Pag. 4.

Matrimonio, y Nota. Pag. 5.

Extrema-Uncion, y Nota. Pag. 6.

Doctrina Christiana, con su Nota. Pag. 7.

Testigos de una Informacion hecha en la Ciudad de la Puebla de los Angeles ante el Señor D. Juan Merlo, Provisor de el V. Illmó. y Excmó. Señor D. Juan de Palafox, y Mendoza. Pag. 11.

Carta, que el Illmó. y Rmó. Sr. D. Fr. Julian Garcés, de el Orden de Predicadores, primer Obispo de Tlaxcáca, escribió á la Santidad de Paulo III. Pag. 16.

Bula de el Señor Paulo III. dada en favor de los Indios. Pag. 29.

Otra Bula de el Señor Paulo III. por la que declara capaces á los Indios de los Santos Sacramentos de la Iglesia, contra la opinion de los que los tenían por incapaces de ellos. Pag. 33.

Prólogo de el primer Concilio Mexicano. Pag. 35.

Capitulo I. De la Doctrina Christiana, y de lo que deben saber los Christianos. Pag. 40.

Cap. II. Que ningun Adulto sea bautizado, sin que primero sea instruido en la Fé Católica. Pag. 42.

Cap. III. De la Doctrina de los Niños. Pag. 44.

Cap. IV. Que se hagan Doctrinas para los Indios. Pag. 45.

Cap. V. Que ninguno vaya á los Sortilegos, ó Encantadores, ó Adivinos. Ibidem.

Kkkk 2

Cap. VI.